

Organismos internacionales y movilidad de personas: un análisis desde la perspectiva decolonial

Lucila Nejamkis

Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM)

Recepción: 19 de septiembre de 2016 Aceptación: 27 de febrero de 2017

Resumen Con el correr de los años ha crecido la cantidad de organismos internacionales que se dedican a trabajar con población que por diversas razones se ve obligada a dejar su país natal: migrantes, refugiados y desplazados, entre otros. En este contexto, los organismos de protección internacional desempeñan un papel fundamental, pues son los que definen las políticas públicas en pos de lo que ellos mismos denominan “gestionar la movilidad de personas”. Sin embargo, están lejos de resolver la crisis “estructural” que desde hace años se vive en relación con esta temática. En este artículo nos proponemos, desde una perspectiva decolonial y a través del análisis documental como herramienta metodológica, repensar las categorías propuestas por estos organismos para definir la movilidad de personas, con la intención de reflexionar sobre la utilidad de los mismos al momento de dar respuesta a las problemáticas contemporáneas.

PALABRAS CLAVE: organismos internacionales, movilidad de personas, categorías, refugio, decolonialidad.

Abstract Over the years the number of international organizations that are dedicated to working with people who are forced to leave their country (migrants, refugees, displaced persons, among others) have increased. These international organizations are defining their own public policies as “managing the mobility of people”. Nevertheless, they are far from solve the “structural” crisis related to this subject. In this respect this article proposes to rethink, from a decolonial perspective and through documentary analysis as a methodological tool, those categories given for the international organizations, in order to make a ponderation about the utility of their categories over people mobility.

KEY WORDS: international organizations, mobility of persons, categories, shelter, decoloniality.

Introducción

Luego de la Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó un Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), y posteriormente se aprobó el estatuto de esta agencia dedicada a brindar protección internacional a los refugiados. En julio de 1951 fue aprobada la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

En los últimos años se ha acrecentado la idea de “crisis humanitaria” entre los países europeos y sus vecinos africanos y asiáticos. En este contexto, los organismos de protección internacional tienen un papel fundamental ya que son los que definen las políticas públicas para lograr lo que se denomina “gestionar la movilidad de personas”. Sin embargo, lo anterior está lejos de resolver la crisis “estructural” que desde hace años vive la región.

A diferencia de otro tipo de movilidad humana, como puede ser la migración, los refugiados y desplazados internos han sido incluidos entre los “desplazamientos forzados”, caracterizados por la movilización involuntaria de población causada por un conflicto armado, el terror, la exclusión y la pobreza que estos generan, y ante todo, como una responsabilidad primaria del Estado porque está íntimamente relacionada con violaciones progresivas y generalizadas de los derechos humanos (Morales, 2011).

En sus comienzos, la respuesta de los Estados a esta problemática fue relativamente “funcional” a las cuestiones en apariencia “momentáneas” que iban sucediéndose en torno al movimiento de personas. Al aumentar los desplazamientos de población aumentaron también los organismos internacionales dedicados a tratar este tema y proliferaron y se naturalizaron las categorías propuestas para intervenir en la población.

Ahora bien, la realidad de los últimos años acerca de los desplazamientos forzados de personas nos interpela permanentemente. Las imágenes e historias que vemos a diario nos hacen pensar en múltiples cuestiones: ¿qué significa en la actualidad ser un refugiado?, ¿tiene el mismo sentido que hace 65 años, cuando se creó esta figura legal?, ¿es posible resolver algún tipo de cuestión humanitaria a partir de estos conceptos?, ¿tiene algún sentido hablar de lo humanitario en el actual desarrollo del sistema capitalista de los Estados modernos?, ¿por qué los desplazamientos se siguen pensando como algo temporal?

Tal como explica Bourdieu (1993), cuando indagamos acerca de la naturalización y utilización de los conceptos producidos por el Estado hay que entender que estos términos y estas categorías han sido parte del pensamiento de Estado. En este sentido,

Intentar pensar el Estado es exponerse a retomar en su provecho un pensamiento de Estado, a aplicar al Estado categorías de pensamiento producidas y garantizadas por

el Estado, a desconocer, por consiguiente, la verdad más fundamental del Estado. Esta afirmación, que puede parecer a la vez abstracta y perentoria, se impondrá más naturalmente si al final de la demostración aceptamos volver a ese punto de partida, pero armados del conocimiento de uno de los poderes mayores del Estado, el de producir y de imponer las categorías de pensamiento que aplicamos espontáneamente a cualquier cosa del mundo y al Estado mismo (Bourdieu, 1993: 10).

Respecto a la aceptación y naturalización de las palabras con las cuales nombramos el mundo, Sassen (2015) entiende que “Las categorías dominantes son invitaciones a no pensar”. En este sentido, y atendiendo la problemática que nos convoca, la autora advierte que el mundo académico adolece de conceptos para abordar fenómenos contemporáneos, por consiguiente es necesario “abrir nuevas fronteras de investigación”. Esto implicaría correrse de las “categorías maestras” y anclar los estudios en los márgenes sinuosos y las zonas oscuras de los fenómenos que se postulan como autoevidentes.

En relación con lo anterior, este trabajo se plantea repensar las categorías propuestas por los organismos internacionales para definir la movilidad de personas con la intención de reflexionar sobre la utilidad de los mismos al momento de dar respuesta a las problemáticas contemporáneas. Para llevar a cabo esta tarea proponemos incorporar herramientas de la perspectiva decolonial, acompañada de la colonialidad del poder y el sistema mundo, con la idea de ampliar las fronteras epistemológicas con que se ha abordado esta problemática.

Movimientos de población, ¿definiciones en disputa?

Al estudiar un fenómeno social en el cual está involucrada directamente la mediación de instituciones estatales, ya sean nacionales o internacionales, es importante reconocer el límite entre las normas, las políticas públicas y la puesta en práctica de las mismas. En ese proceso se producen contradicciones entre lo que debería ser, lo que figura en las normativas y lo que efectivamente los *policy makers* llevan a cabo.

La práctica de conceder asilo a personas que huyen de la persecución en tierras extranjeras representa uno de los primeros hitos de la civilización. Se han encontrado referencias sobre ello en textos escritos hace 3,500 años, durante el florecimiento de los primeros grandes imperios en Oriente Medio, como los de los hititas, babilonios, asirios y antiguos egipcios (ACNUR, 2015).

Sin embargo, la sistematización estatal de los derechos humanos (DD.HH.) apareció en la escena internacional después de la Segunda Guerra Mundial, con la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas en 1945 y la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Gracias a los tratados y las convenciones de DD.HH. vigentes, los mismos se han convertido en derechos subjetivos e

individuales que cada persona puede reclamar recurriendo a los tribunales. Pero esta es solo una de sus dimensiones: la de su formalización en el derecho positivo. Los DD.HH., además, son parte de la memoria histórica de los pueblos y culturalmente específicos, son parte constitutiva de la moral pública y, por lo tanto, fundamento normativo para la orientación del desarrollo social y político (Bonilla, 2011).

En lo que hace al campo jurídico, el ámbito de los DD.HH., el desplazamiento forzado de población es regulado por el derecho internacional humanitario (DIH), que es una rama del derecho internacional público que busca limitar los efectos de los conflictos armados protegiendo a las personas que no participan en las hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento. Esta herramienta se compone de una serie de normas, en su mayoría reflejadas en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales (Cruz Roja).¹

Si bien la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), que es la piedra angular para el proceso de reconocimiento de diversas herramientas a nivel regional, estas han sido creadas para “acompañar” las definiciones dominantes propuestas por el ACNUR.²

De esta manera, en 1969, la Organización de la Unidad Africana (OUA) adoptó la convención que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África. Al mismo tiempo que reconoce la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU de 1951 como “el instrumento básico y universal relativo al Estatuto de los Refugiados”, y reitera la definición de refugiado contenida en la misma, la convención de la OUA la amplía y contiene otras disposiciones importantes que no se explicitan en la convención de la ONU. Entre ellas figuran las relativas al no rechazo en la frontera, al asilo, a la ubicación de los asentamientos de refugiados, a la prohibición de que los refugiados realicen actividades subversivas y a la repatriación voluntaria (ACNUR, 2001).

Por su parte, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada en 1984 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, constituye uno de los principales aportes de Latinoamérica al desarrollo de la protección internacional de refugiados. La declaración destaca por ser un instrumento que ha sabido reflejar la generosa tradición de asilo que caracteriza a la región y reconocer como un elemento trascendental para el desarrollo de la protección de refugiados la convergencia y

¹ Se conoce con el nombre de Convenios de Ginebra o Convenciones de Ginebra al conjunto de los cuatro convenios internacionales que regulan el derecho internacional humanitario —también conocido por ello como derecho de Ginebra— cuyo propósito es proteger a las víctimas de los conflictos armados. El primero fue firmado en la localidad suiza de Ginebra en 1864, un año después de la fundación del Comité Internacional de la Cruz Roja, con el fin de “lograr un pequeño ámbito de acuerdo universal sobre ciertos derechos de las personas en tiempo de guerra, específicamente, los derechos del cuadro médico a ser considerado neutral a fin de poder tratar a los heridos” (ACNUR, 2011).

² Es importante aclarar que en este artículo no se trabaja con ninguno de los casos regionales en profundidad.

complementariedad del derecho internacional de refugiados con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.³

En el caso de la Unión Europea, a partir de su creación, se piensa una directiva común para tratar la problemática. En 1999 el Parlamento Europeo acordó trabajar con vistas a la creación de un sistema común de asilo basado en la plena y total aplicación de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, modificada por el Protocolo de Nueva York del 31 de enero de 1967 (Convención de Ginebra), afirmando así el principio de no devolución y garantizando que ninguna persona sufra de nuevo persecución.⁴

Por otra parte, los principios de Bangkok sobre el estatuto y tratamiento de refugiados fueron producidos en 1966 por la Organización Asiática-Africana de consulta legal. Surge como una alternativa regional a la Convención de Ginebra de 1951.

Ahora bien, cuáles son las definiciones que utilizan estos organismos para determinar y establecer condiciones de “seguridad” al momento de definir quiénes serían desplazados forzados y quiénes no.

Tal como se afirmó previamente, es fundamental atender a las categorizaciones ya que se entiende que el derecho, que es el que nombra y denomina, de la mano del Estado, delimita la vida de las personas al producir los principios de clasificación, es decir, de estructuras estructurantes susceptibles de aplicarse a todas las cosas en el mundo, y en particular a las cosas sociales (Bourdieu, 1993).

Desde el punto de vista formal, los denominados flujos mixtos son categorizados por los organismos internacionales de la manera como se observa en el cuadro 1.

³ En 2014, con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena, los gobiernos de América Latina y el Caribe se reunieron en Brasil. Al final de la reunión, 28 países y tres territorios de la región adoptaron la Declaración de Brasil. El llamado Cartagena +30 acogió el mayor proceso consultivo desde 1984. La Declaración de Brasil de 2014 sigue el camino marcado por la Declaración de México (2004) porque incluye un ambicioso plan de acción para el período comprendido entre 2015 y 2024. Uno de sus 11 programas incorpora a los países caribeños como miembros de pleno derecho del proceso por primera vez. Otros elementos notables de Cartagena +30 son la petición de que la apatridia sea erradicada en 2024, un programa de movilidad laboral y un acuerdo para mejorar la interpretación y la respuesta a las consecuencias humanitarias (como el desplazamiento) de la violencia perpetrada por el crimen organizado internacional (Maldonado Castillo, 2015).

⁴ A lo largo de los años este proceso regional ha sufrido muchas transformaciones. Para el caso de la Unión Europea (UE), que en estos momentos está tan en boga, es importante aclarar que luego de más de dos años de negociaciones y la adopción, en 2010, del Reglamento (UE) n° 439/2010, por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo y, a finales de 2011, de la Directiva 2011/95/UE relativa a los requisitos para el reconocimiento, el Consejo y el Parlamento, en calidad de colegisladores, alcanzaron un acuerdo político acerca de la Directiva 2013/33/UE, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, y la Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o retirada de la protección internacional. El establecimiento de un nuevo sistema europeo común de asilo se completó con la adopción, en junio de 2013, del Reglamento de Dublín modificado (Reglamento UE n° 604/2013) y del Reglamento UE n° 603/2013, relativo a la creación del sistema Eurodac (véase el punto D del apartado “Resultados”). http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.12.2.pdf

CUADRO 1. Organismos internacionales y definiciones sobre la movilidad de personas

Inmigrantes	Inmigrante económico	Refugiados	Desplazado interno	Solicitante de asilo	Apátrida
Es un término amplio que abarca a la mayoría de las personas que se desplazan de un país a otro por una variedad de razones y durante un largo período de tiempo (habitualmente durante, como mínimo, un año, para no incluir a muchos visitantes temporales como turistas, personas en visita de negocios etc.).	Es aquella persona que abandona su país de origen más por razones económicas que por motivos relativos al refugio.	La Convención sobre los Refugiados de 1951 los describe como aquellas personas que se encuentren fuera de su país de nacionalidad o residencia habitual y tengan fundados temores de ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. De conformidad con instrumentos legales distintos a la Convención de 1951, en ocasiones las personas que huyen de los conflictos o de la violencia generalizada son también consideradas como refugiadas.	Es aquella persona que ha sido forzada a salir de su hogar debido al conflicto, o la persecución (p.e. motivos similares a los relativos al refugio); o debido a un desastre natural o a otra circunstancia inusual de ese tipo. Sin embargo, a diferencia de los refugiados, los desplazados internos permanecen en su propio país.	Es aquella persona que ha presentado una solicitud en la que afirma que él o ella es un/a refugiado/a, y se halla esperando a que esa solicitud sea aceptada o rechazada. El término no entraña presunción alguna; simplemente describe el hecho de que alguien ha interpuesto la solicitud. Algunos solicitantes de asilo serán considerados refugiados y otros no.	Aquella persona que no es considerada como nacional propio por ningún Estado (un apátrida <i>de iure</i>); o posiblemente una persona que no disfruta de los derechos fundamentales de los que gozan otros nacionales en su Estado de origen (un apátrida <i>de facto</i>).

Fuente: Elaborado con base en información del ACNUR (2008).

Como se observa en el cuadro anterior, la arbitrariedad de las definiciones evidencia los límites confusos de las conceptualizaciones. ¿Un migrante económico que no tiene ninguna oportunidad en su país y cuyos hijos pueden morir de hambre no merece la acogida legal de ningún Estado? ¿Cumplir con los requisitos para ser legalmente refugiado garantiza la protección real de los Estados? ¿Esta situación asegura que se le dará refugio? ¿Cómo pueden comprobar los Estados el nivel de sufrimiento de los personas, sufre menos alguien que vive con un dólar por día que un perseguido político o alguien cuya vida está amenazada directamente? Con base en la realidad actual, ¿se pueden seguir pensando los movimientos migratorios con estas categorías?

Como expresamos previamente, cuando en 1951 se pensó en el término refugio se dirigía esta protección a población de origen europeo, occidentales, blancos, católicos o judíos. La migración “deseable”. Ahora bien, también cuando se pensaron esas categorías el Estado benefactor estaba en auge. La protección a la población por parte de los Estados nacionales era un compromiso que cumplir y una de las principales características de los mismos era garantizar el acceso a derechos por parte de la población en general.

En la actualidad esto está totalmente desdibujado, los Estados modernos no quieren hacerse cargo de los efectos a gran escala que producen con guerras y economías globales de creciente desigualdad y pérdida de empleo. Hace años que la función del Estado benefactor está en pleno retroceso; las instituciones se recortan, achican o desmantelan, mientras que se eliminan una a una las restricciones antes impuestas a las actividades empresariales. Como plantea Bauman (2014), el Estado se lava las manos con respecto a la vulnerabilidad e incertidumbre que resulta de la lógica de los mercados libres. En este no hacerse cargo están incluidos los movimientos de personas en todas sus dimensiones. En este sentido, Zygmunt Bauman sostiene que la libertad real de moverse se está convirtiendo en el principal factor de estratificación de nuestra modernidad.

Saskia Sassen redobla la apuesta y entiende que el concepto de expulsión nos lleva más allá de la idea más familiar de desigualdad creciente, como forma de aludir a las patologías del capitalismo global de hoy. Y trae al primer plano el hecho de que largas cadenas de transacciones que pueden terminar en simples expulsiones con frecuencia se originan en formas de conocimiento y de inteligencia que respetamos y admiramos (Sassen, 2015).

Actualidad: “desborde global” y “crisis crónica”

Tal como expresan los datos del ACNUR, el desplazamiento forzado global ha experimentado un crecimiento acelerado y alcanza cifras sin precedentes. Durante 2014 se produjo el nivel de desplazamiento más elevado del que se tiene registro (ACNUR, 2014). Al término de ese año había 59.5 millones de personas desplazadas forzosamente en todo el mundo a consecuencia de la persecución, los conflictos, la violencia generalizada o las violaciones de derechos humanos. Estos se dividen en 19.5 millones de refugiados, 38.2 millones de desplazados internos, y 1.8 millones de solicitantes de asilo. Son 8.3 millones de personas más que el año anterior y el incremento anual más elevado en un solo año. Una cifra récord de casi 1.7 millones de personas solicitaron asilo o la condición de refugiado en 2014. Las oficinas del ACNUR registraron 245,700 de estas solicitudes (el 15 %). Con 274,700 solicitudes de asilo, la Federación Rusa fue el mayor receptor del

mundo de nuevas solicitudes individuales, seguida de Alemania (173,100), Estados Unidos (121,200) y Turquía (87,800).

En un informe que la organización denomina “mundo en guerra” (ACNUR, 2014) —sin ningún tipo de contextualización de la problemática, como si el mundo se manejara solo y no hubiera poderes fácticos y simbólicos que llevan a cabo las atrocidades contemporáneas— se establecen sin reflexión alguna los países de origen y de destino de los refugiados. En relación con lo anterior, se observa que los principales países de origen son: República Árabe Siria (3.88 millones), Afganistán (2.59 millones) y Somalia (1.11 millones). En el ámbito de los países de acogida, Turquía se convirtió en el que albergaba al mayor número de refugiados en todo el mundo con 1.59 millones de personas, seguido de Pakistán (1.51 millones), Líbano (1.15 millones), la República Islámica de Irán (982,000), Etiopía (659,500) y Jordania (654,100).

Como lo expresa Sassen (2015), el ACNUR cuenta con tipos específicos de desplazamientos vinculados a conflictos armados, por lo cual su total es una subrepresentación de la realidad. Las cifras del ACNUR dejan fuera a los desplazados por las adquisiciones en gran escala de tierras en el Sur global, los desplazados en el Norte global por la manipulación financiera de su deuda y los desplazados por catástrofes ligadas al cambio climático. Tal como lo demuestran las cifras, lo “humanitario” de los países más poderosos se encontraría en construir barreras para evitar que los desplazados lleguen a sus ciudades. En este sentido, no es un dato menor que los 48 países menos desarrollados daban asilo a alrededor de la mitad de esos refugiados. Hace dos décadas, las regiones en desarrollo albergaban a casi el 70 % de los refugiados del mundo. Al concluir 2014, esta proporción había aumentado al 86 %: 12.4 millones de personas, la cifra más elevada en más de dos decenios. Solamente los países menos desarrollados dieron asilo a 3.6 millones de refugiados (ACNUR, 2014).

Si bien los medios de comunicación y los Estados de la Unión Europea pretenden mostrar que los “invade” una gran cantidad de refugiados, la realidad es que los que llegan a Europa son los menos, y queda por el camino una importante cantidad de población invisibilizada que sufre las consecuencias del capitalismo salvaje y de las guerras.

En este contexto, se observa cómo los países poderosos, a través de los organismos internacionales, destinan grandes sumas de dinero a terceros países para evitar la llegada de población “no deseada”. En el caso de la Unión Europea, todo el esfuerzo en los últimos tiempos ha sido destinado al proceso de externalización de la frontera. La externalización de fronteras es un fenómeno que se caracteriza por una arquitectura de políticas complementarias entre sí que tienen como objetivo desplazar la gestión de las fronteras exteriores europeas hacia el Sur, evitando así la llegada de personas refugiadas e inmigrantes. Busca frenar la inmigración irregular

a través de la subcontratación del control migratorio a terceros países, creando una zona de freno previa y adquiriendo presencia en lugares estratégicos, ya sea por cuestiones de geopolítica o por intereses económicos.

Algunas de estas políticas son: 1) imposición de visados: supone el primer impedimento para las personas refugiadas; 2) militarización de fronteras y reforzamiento de la Agencia Europea de Fronteras Exteriores (Frontex); 3) firma de acuerdos de readmisión; 4) centros de detención en terceros países (Centro de Detención de Nouadhibou); 5) impermeabilización de las fronteras europeas (muros y vallas, dispositivos de control, obstáculos a la petición del asilo, etc.); 6) privatización del control migratorio mediante la imposición a las empresas de transporte de obligaciones de control de documentación de los y las pasajeras, con multas ante su incumplimiento (Naranjo, 2014).

En este derrotero de estrategias los Estados instalan agenda y producen realidades, la idea de crisis migratoria es una de ellas. Como explica Gabrielli (2016), la definición de “crisis” se refiere a una coyuntura de cambios. La crisis, entonces, sería una ruptura con el *statu quo*, un punto crucial y decisivo. Sin embargo, si se tiene en cuenta la gestión de las fronteras por parte de los gobiernos de la Unión Europea, parece que la llegada de inmigrantes siempre se plantea como una emergencia inesperada. Después de más de veinte años de crisis y emergencias, es irónico que los políticos todavía tienen la llegada de unos pocos cientos o incluso unos pocos miles de migrantes como una situación impredecible que constituye una “crisis de la migración”. En este sentido, el autor se pregunta: ¿se puede decir que un fenómeno es aún una forma inesperada cuando se repite periódicamente desde hace más de veinte años?

En relación con lo anterior, es importante destacar la perspectiva de Jeandesboz y Pallister-Wilkins (2014), quienes entienden que “la crisis no solo involucra a la interrupción y el desorden, sino que también es productiva”; la crisis permite el uso de “nuevos modos de acción o justifica la continuación de las ya establecidas.”

Dentro de estos nuevos modos de producción han proliferado gran cantidad de organismos dedicados a la “gestión” de las migraciones y se considera que el análisis de las políticas que estos proponen es la punta del ovillo para comprender la visión global de los Estados.

¿“Gobernando” el movimiento de personas?

Tal como se ha mencionado, en el contexto de las transformaciones que presenta la dinámica demográfica mundial se observa una creciente preocupación por parte de los Estados respecto al control de los movimientos poblacionales a través de sus fronteras; y a la vez un papel cada vez más preponderante de los organismos internacionales en el tratamiento de la temática (Nejamkis, 2009).

Si bien las caras más visibles en este proceso son la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) y el ACNUR, a lo largo de los años se sumaron varias agencias internacionales que comenzaron a intervenir específicamente en el área de las migraciones y los derechos de los inmigrantes. Ello implicó que —como parte de las transformaciones en las configuraciones políticas a nivel mundial— la intervención en esta materia dejara de ser propiedad exclusiva de los Estados nacionales. La creciente participación de estos organismos impuso una particular agenda en relación con el fenómeno migratorio y un conjunto de supuestos que subyacen a la formulación de las políticas migratorias en la actualidad.

Ghosh (2012) explica que los intentos de hacer que la migración internacional sea más “ordenada” no son nuevos, se remontan a 1927, cuando la Sociedad de las Naciones trató de adoptar una convención para “regular y facilitar” el intercambio internacional del trabajo. A su vez, con las secuelas de la Segunda Guerra Mundial varios organismos internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Cooperación Económica Europea (ahora Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE) y la Comunidad Europea (CE, actual Unión Europea, UE) adoptaron resoluciones que pedían mayor libertad de movimiento de los trabajadores para ayudar a la reconstrucción económica de la posguerra.

Si bien es cierto lo anterior, el punto de partida del proyecto de construcción de un régimen mundial o sistema de gobierno para la migración se remonta a la década de los noventa.⁵ Con la caída del muro de Berlín, algunos autores empezaron a recurrir a la idea de “gestión” de la migración a largo plazo, y fueron atacados por los economistas liberales, quienes estaban en contra de la gestión a largo plazo, ya que creían en el libre flujo de personas sin ningún tipo de restricción para moverse y vender su trabajo o sus habilidades en el mercado mundial. En el extremo opuesto, los partidarios de la soberanía del Estado seguían abogando por el control unilateral de este (Ghosh, 2012).

Un momento fundamental en el desarrollo de este proceso fue la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, efectuada en El Cairo, que menciona la migración como un problema mundial importante.

Años más tarde se observa un acuerdo mayor entre los “gestores” de la migración internacional. Especialmente en las últimas décadas del siglo xx y principios del siglo xxi, se evidencia que la problematización de la cuestión migratoria mundial se centra cada vez más en el saber acerca de y controlar a las poblaciones: cómo, quiénes, para qué y hacia dónde se mueven los migrantes; y la atención de los “problemas migratorios” aparece cada vez más vinculada a cuestiones de seguridad nacional (Nejamkis, 2009).

⁵ Es importante destacar que en 1990 la ONU ya había preparado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Es sobre todo en los últimos años cuando se observa un creciente protagonismo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en la definición de las políticas migratorias internacionales. La OIM es un organismo intergubernamental fundado en 1951 que se ocupa de la problemática de las migraciones, recién en junio de 2016 se decidió que la OIM debería unirse al sistema de las Naciones Unidas como organización relacionada.

El ritmo de crecimiento constante de la OIM se evidencia en sus principales indicadores: el número de Estados miembros pasó de 67 en 1998 a 165 en 2016. El total de los gastos pasó de 242.2 millones de dólares estadounidenses en 1998 a 45,271,050 millones en 2016. La OIM tiene oficinas en más de 150 países, y el número de sus representaciones en el terreno pasó de 119 en 1998 a más de 480 en 2016.

Al creciente liderazgo de la OIM se suman, en los últimos años, grupos interinstitucionales como el Grupo Mundial sobre Migración (GMM), que congrega a los directores de los organismos integrantes,

...con el objeto de promover la aplicación amplia de todos los instrumentos y normas internacionales y regionales pertinentes al ámbito de la migración, y de proveer un liderazgo coherente y decidido para mejorar la eficacia global de la respuesta política y operativa de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional de cara a las “oportunidades” y “retos” que plantea la migración internacional.

El GMM es la ampliación de un grupo interinstitucional denominado Grupo de Ginebra sobre Migración, establecido en abril de 2003 por los directores de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la OIM, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el ACNUR y la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD).

La OIM plantea que los gobiernos y las sociedades tienen interés en saber quién desea acceder a sus territorios. Por consiguiente, uno de los objetivos de la organización es adoptar medidas que prevengan el acceso de quienes no están autorizados a ingresar, al tiempo que facilita un acceso acelerado a los que sí lo están. Para ello, la OIM presta asistencia a los gobiernos en el desarrollo y puesta en práctica de políticas, legislaciones y mecanismos administrativos de cara a la migración. Con ese fin provee asistencia técnica y capacitación a funcionarios gubernamentales de migraciones. Para lograr dichos objetivos, la OIM trabaja en cuatro esferas amplias de gestión de la migración: migración y desarrollo, migración facilitada, reglamentación de la migración y migración forzada.

Siguiendo el principio de que la migración “ordenada” y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: 1) ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo; 2) fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; 3) alentar el desarrollo social y económico a través

de la migración; 4) velar por el respeto a la dignidad humana y el bienestar de los migrantes (Nejamkis, 2009).

Es importante destacar que esta tarea se realiza con un modelo conceptual muy relacionado con los paradigmas de la “gestión”. Este tiene como principal premisa *gestionar* los flujos migratorios, idea que tiene su origen en la palabra en inglés *management*, que corresponde a un concepto de origen empresarial que significa dirigir y controlar la ejecución de actividades tanto administrativas como técnicas buscando alcanzar determinadas metas (Peralta, 1997).

Según Geiger y Pécoud (2012), al menos tres agendas políticas impregnan estos discursos: 1) el problema de seguridad con vigilancia de fronteras y el control de la migración no autorizada; 2) la preocupación del mercado de trabajo ante la migración económica y la necesidad de los empleadores de mano de obra extranjera, y 3) el imperativo humanitario de fomentar el desarrollo en las regiones de origen y de proteger a los migrantes, “víctimas” de la trata de personas, solicitantes de asilo, refugiados (Geiger y Pécoud, 2012) .

Como si trataran problemáticas absolutamente diferentes, se evidencia la separación que se hace entre los organismos que se dedican a “gestionar” las migraciones y los dedicados a “gestionar” el refugio y el asilo. Aunque los paradigmas en los que se mueven son los mismos y las conceptualizaciones que utilizan también, los “públicos” a los cuales están dirigidas las políticas pretenden ser diferentes.

En el caso del ACNUR, su función pretende ser todavía más específica. Fue creado con el fin de ayudar a las personas refugiadas europeas que debían su situación a la Segunda Guerra Mundial mediante la Resolución 428 de la Asamblea General, en 1950. Como expresa en su página web, la responsabilidad más importante del organismo es la “protección internacional”, su labor se enfoca en tratar de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y proporcionarles asistencia material. También ayuda a: 1) repatriar en forma voluntaria a los refugiados; 2) reintegrar a las personas a sus lugares de origen; 3) integrarlos a los lugares donde se asilaron u otros Estados, y 4) apoyar programas de asistencia, desarrollo y generación de empleo en los países que reciben a las personas repatriadas para evitar que posteriormente deban volver a huir de estos. Actualmente hay 98 países miembros del comité ejecutivo del ACNUR.

Como sus propios documentos lo establecen, el mandato original del ACNUR se circunscribía a un programa de tres años para ayudar a los refugiados de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, el problema del desplazamiento no solo no desapareció, sino que se transformó en un fenómeno global persistente. En diciembre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas abolió finalmente el requisito que obligaba al ACNUR a continuar renovando su mandato periódicamente.

A diferencia de la OIM, el ACNUR se rige por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social (ECOSOC). El Comité Ejecutivo del

ACNUR aprueba los programas bianuales de este y su presupuesto. Estos son presentados por el ACNUR, que es nombrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El organismo es financiado casi enteramente por contribuciones voluntarias provenientes principalmente de gobiernos, pero también de organizaciones intergubernamentales, corporaciones y particulares. Recibe una subvención, de poco más del 3 % de su financiación, del presupuesto regular de Naciones Unidas para costos administrativos.

En el caso del ACNUR fue aumentado el número de personas bajo su amparo, y no es casual que su presupuesto anual se incrementara hasta 1,000 millones de dólares a principios de la década de los noventa. Para el año 2015, el presupuesto estimado fue de 7,093.1 millones de dólares; el ACNUR estableció nueve presupuestos suplementarios, por valor de 1,017.1 millones de dólares.

Se entiende que la proliferación de las agencias de “control” de población, así como la inversión de los Estados, forma parte de la regulación de la sociedad por referencia al mercado, sujeta a la dinámica de la competencia propuesta por el neoliberalismo. Quienes llegan a ser reconocidos como refugiados evidencian la perversión del sistema capitalista, encarnado en este caso en la idea de gobernabilidad que plantea conducir las conductas de los seres humanos. De hecho, tal como plantea Ruiz (2014), en este esquema el paliativo a la destrucción de ciudades enteras es el campo de refugiados. El campo es el espacio en que la ciudadanía no es reconocida y el derecho existe como derecho humanitario, pero no como derecho político de los ciudadanos. El vacío de ciudadanía que habita el campo expone a la vulnerabilidad a sus habitantes. El vacío de derechos políticos inherente al campo es compensado por decisiones administrativas que gobiernan el campo en forma soberana, del mismo modo como se administra normativamente una empresa. En este sentido, desde la lógica foucaultiana de la biopolítica⁶ los dispositivos de seguridad y el uso de la violencia es algo rentable, donde los refugiados son un subproducto inevitable, y en muchos casos conveniente (Ruiz, 2014).

Perspectiva decolonial, colonialidad del poder y sistema mundo

Tal como lo plantea Foucault (1999), el discurso no es un lugar transparente o neutro sino el lugar donde se ejerce el poder, es a través de él y en él donde se dan las luchas. En este sentido, lo interesante de repensar los conceptos producidos por los organismos internacionales para abordar la movilidad de personas es que evidencia las relaciones de poder que hay detrás de las denominaciones contemporáneas.

⁶ El concepto de biopolítica es entendido como la forma de ejercicio del poder político que tiene por objeto la vida biológica de los hombres.

Así es como los contenidos y las categorías, a pesar de que son enunciados por los funcionarios de manera “despolitizada” y “técnica”, responden más a una operación ideológica encubierta que a un saber “científico” y “neutral”.

Ahora bien, es imposible pretender la ruptura con las lógicas de producción y clasificación de población si no se hace un análisis del sistema capitalista en general, y de las relaciones de poder que el mismo conlleva en particular. Para realizar esta tarea es necesario también salir de las epistemologías dominantes, que en mucho han contribuido a perpetuar estos discursos. En este orden de cosas, se entiende como fundamental el aporte de un conjunto de propuestas analíticas —que con sus diferencias y complementariedades dialogan y buscan posicionarse en las fronteras del conocimiento hegemónico— como son la *teoría del sistema mundial* propuesta por Immanuel Wallerstein, la teoría de la *colonialidad del poder* planteada por Aníbal Quijano y la *perspectiva decolonial*, superadora a nuestro entender de ambas vertientes.

En un primer momento, la incorporación del enfoque propuesto por Wallerstein (1999) es primordial para nuestro análisis, ya que nos permite entender el sistema mundo como un sistema histórico que constituye un espacio-tiempo específico que articula, en primer lugar, una estructura económica organizada alrededor de la incesante acumulación de capital en un mercado mundial; en segundo lugar, una estructura política basada en Estados-nación soberanos jurídicamente pero interdependientes, y en tercer lugar una estructura cultural —la geocultura— que lo legitima y le da coherencia. Ahora bien, tal como lo plantea Germaná Cavero (2005), para una comprensión cabal del sistema mundo moderno se necesita incorporar la noción de colonialidad del poder propuesta por Aníbal Quijano. Para este, la colonialidad es uno de los elementos constitutivos y específicos del patrón mundial de poder capitalista, ya que se funda en la imposición de una clasificación racial/étnica de la población del mundo como piedra angular de dicho patrón de poder y opera en cada uno de los planos, ámbitos y dimensiones, materiales y subjetivas, de la existencia social cotidiana y a escala societal. Por esta razón, la propuesta de Wallerstein (1999) de analizar el sistema mundo moderno es incompleta si no se considera la otra cara de ese patrón de dominación; esto es, la colonialidad, que es su elemento constitutivo.

En este contexto, se entiende que la migración actual en todas sus facetas evidencia el funcionamiento del sistema mundial. Hemos dicho que este sistema mundo ha contado y cuenta con gran cantidad de instituciones —Estados y sistemas interestatales, compañías de producción, marcas, clases, grupos de identificación de todo tipo— y que estas forman una matriz que permite operar pero al mismo tiempo estimula tanto los conflictos como las contradicciones que calan en el sistema. El movimiento transfronterizo de personas ha sido siempre controlado de cerca, y por supuesto preocupa a los Estados y las empresas puesto que la mirada está puesta en los “trabajadores”. Aquí se juntan dos elementos que involucran tanto las conceptualizaciones como las políticas en torno al movimiento de personas.

En primer lugar, la idea de la migración como algo temporal y en segundo lugar la política migratoria en clave de securitización.

Con base en esta argumentación, la perspectiva decolonial podría ayudarnos más aún en la profundización del análisis ya que modifica y complementa algunas suposiciones del sistema mundo y de los *postcolonial studies* anglosajones (Castro y Grofoguel, 2007). En este sentido, lo interesante de esta propuesta es entender que la cultura está siempre entrelazada a (y no derivada de) los procesos de la economía política. De manera que, en el caso del lenguaje, sobredetermina no solo la economía sino también la realidad social en su conjunto (Escobar, 2003; Mignolo, 2003). De lo anterior se deriva que no es posible entender el capitalismo global sin tener en cuenta el modo como los discursos raciales organizan a la población del mundo en una división internacional del trabajo que tiene implicaciones económicas directas: las “razas superiores” ocupan las posiciones mejor remuneradas, mientras que las “inferiores” ejercen los trabajos más coercitivos y peor remunerados (Castro y Grofoguel, 2007).

A partir de lo anterior se entiende que el problema de la migración hoy es indisociable de la organización interestatal del mundo moderno colonial. Esto se evidencia en las conceptualizaciones en torno al movimiento de personas y las políticas propuestas por los organismos internacionales, las cuales se encuentran definidas por una colonialidad del poder claramente “visible”. Como plantea Ruiz (2014), el creciente recurso a la externalización de las fronteras y a las citadas tecnologías de control tiende a alejar, ofuscar y producir como invisibles parte de las violencias que tienen lugar en las fronteras o sus inmediaciones —o cuando menos tiende a despersonalizar las responsabilidades humanas y políticas de dichas violencias—. En este sentido, como plantea Bauman (2005) en su libro *Vidas desperdiciadas*, existe la producción de una cultura de “residuos humanos”, de la que a nuestro entender forman parte los organismos internacionales, que comprende toda la masa de “poblaciones superfluas” de migrantes, refugiados y demás parias. Anteriormente esta generación de residuos superfluos era desviada y reabsorbida por otros lugares a los que todavía no había llegado el proceso de modernización. Sin embargo, en las actuales condiciones de globalización, de extensión de la modernidad a todas las zonas del planeta, ha generado que haya cada vez menos capacidad de absorción.

De este modo, la eliminación, el reciclaje —o cuando menos “invisibilización”— de los residuos no deseados se ha convertido en uno de los principales problemas de las sociedades contemporáneas, para el que, como afirma Bauman, es necesario buscar “soluciones locales a problemas producidos globalmente” (2005, p.17).

De ahí, señala el autor, la creciente preocupación por cuestiones como la inmigración y las solicitudes de asilo, así como por los fenómenos de superpoblación en distintas zonas del planeta, todo lo cual focaliza la atención social e institucional hacia las fronteras construidas y genera una potente “industria de la seguridad” temerosa de la rebelión de los márgenes (Sebastiani, 2015).

Reflexiones finales

Como se planteó a lo largo del artículo, es importante destacar los “ritos de institución” que pretenden consagrar, como fronteras naturales, divisiones que son construidas socialmente (Bourdieu, 2008). En este caso particular, esto se evidencia en las conceptualizaciones que desde el derecho humanitario y las organizaciones internacionales se da a los movimientos de población: inmigrante, emigrante, asilado, refugiado, desplazado, etc. Se entiende que por medio de las palabras se ejerce poder. De hecho, como expresa Bourdieu (2008), las palabras ejercen un poder típicamente mágico ya que tienen la capacidad de persuadir e influir. Pero, como en el caso de la magia, es necesario preguntarse dónde reside el principio de esa acción o, más exactamente, cuáles son las condiciones sociales que hacen posible la eficacia mágica de las palabras. El poder de las palabras solo se ejerce sobre quienes están dispuestos a interpretarlas y escucharlas; en pocas palabras, a creerlas (Bourdieu, 2008).

En este sentido, las teorías del sistema mundo y la colonialidad del poder dan herramientas para entender la reproducción del capitalismo, sus relaciones en esta etapa del desarrollo del sistema de acumulación y la vinculación de las conceptualizaciones previamente mencionadas con un orden tanto material como simbólico. Así es como se vuelve fundamental cuestionar tanto la neutralidad del derecho internacional humanitario como de los organismos internacionales que ponen en práctica sus principios.

En este repensar, como explica Castor (2014), Agamben (1995) retoma el ensayo de Hannah Arendt, *We refugees*, e inicia su reflexión a partir de la tesis conclusiva de ella de que los refugiados “son la vanguardia del pueblo”. Este autor propone pensar al refugiado como una categoría política; específicamente, como una categoría límite. Pero dice que también es una categoría que nos ayuda a pensar en el límite, la insuficiencia de otras categorías comunes de nuestra política y del derecho como hombre, ciudadano con derechos, pueblo soberano. Agamben percibe en la figura del refugiado el límite en que se muestran las diversas contradicciones que vinculan el derecho con la vida humana en los Estados modernos y en la política occidental.

En estos términos, un análisis de la realidad nos permite situar al refugiado como un sujeto político que deviene en un objeto administrativo que busca legitimar una condición preexistente a través de una solicitud de refugio vinculada a una persecución y a la falta de protección del país de origen. En tal sentido, cabe destacar que el reconocimiento es un acto soberano por parte de un Estado, y que el estatuto de refugiado tiene efecto declarativo y no constitutivo, ya que una persona no adquiere la condición de refugiado en virtud de su reconocimiento sino que se le reconoce esa condición por el hecho de ser refugiado.

En este sentido, De Luca (2015) plantea que son refugiados y buscan asilo porque no se les reconoce ese rasgo básico de la ciudadanía que es la titularidad de los

derechos y la exigibilidad de los mismos como justiciables, es decir, el derecho a la protección efectiva por los tribunales.

Pensando en la actualidad, se evidencia la necesidad de partir de un concepto de derecho de refugio más amplio, más adecuado a los cambios que ha experimentado la sociedad internacional. Es necesario proponer conceptualizaciones y organismos que no sean tan rígidos ante el sufrimiento humano.

Referencias

- Agamben, G. (1995). We refugees. *Symposium*, 49(2), 114-119. Recuperado de <http://www.egs.edu/faculty/giorgio-agamben/articles/we-refugees/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2001). Guía práctica para parlamentarios. Número 2. Protección de los refugiados. Guía sobre el derecho internacional de los refugiados. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2008). La protección de los refugiados y el papel del ACNUR. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/5756.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2011). Manual y directrices sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado. En virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Reedición Ginebra. Recuperado de <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Manual%20y%20directrices%20sobre%20procedimientos%20y%20criterios%20para%20determinar%20la%20condicion%20de%20refugiado.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2013). El coste humano de la guerra. Tendencias globales. Recuperado de <http://www.acnur.org/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2014). Mundo en guerra, tendencias globales. Recuperado de <http://www.acnur.org/>
- Bauman, Z. (2005). *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Madrid: Paidós Ibérica.
- Bonilla, A. (2011). Ciudadanías interculturales emergentes en contextos migratorios latinoamericanos. Ponencia presentada en Encuentro de las Ciencias Humanas y Tecnológicas para la Integración en el Conosur. Internacional del Conocimiento: Diálogos en nuestra América. Pelotas, Brasil. Recuperado de http://www.ddhmmigraciones.com.ar/publicaciones/bonilla/Bonilla_ciudadanias_interculturales_emergentes_en_contextos_migratorios_lat.pdf
- Bourdieu, P. (1993). Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático. *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, 96/97, 49-62.
- Bourdieu, P. (2008). *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid: Akal.

- Castor M.M., B. R. (2014). Los refugiados, umbral ético de un nuevo derecho y una nueva política, *La Revue des droits de l'homme* en línea, 6 | 2014.
- Castro-Gómez, S. & Grosfoguel, R. (eds.) (2007). *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar.
- De Luca, F. (2015). ¿Una nueva política europea de asilo? *Página Abierta*, 240, 32-37.
- Escobar, A. (2003). Mundos y conocimientos de otro modo. El programa de investigación de modernidad/colonialidad latinoamericano. *Tabula Rasa*, 1, 51-86.
- Foucault, M. (1999). *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets.
- Gabrielli, L. (2016), Réurrence de la crise frontalière: l'exception permanente en Espagne. *Cultures & Conflits*, 99/100, 101-124.
- Geiger, M. & Pécoud, A. (2012). *The new politics of international mobility. Migration management and its discontents*. Osnabrück: Universität Osnabrück.
- Germaná Cavero, C. (2005). La migración internacional en el actual periodo de globalización del sistema mundo-moderno/colonial. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 13, 19-31.
- Ghosh, B. (2012). A snapshot of reflections on migration management. Is migration management a dirty word? En Geiger, M. & Pécoud, A. (eds.), *The new politics of international mobility. Migration management and its discontents* (pp. 25-31). Osnabrück: Universität Osnabrück.
- Jeandesboz, J. & Pallister-Wilkins, P. (2014). Crisis, enforcement and control at the EU borders. En Lindley, A. (ed.), *Crisis and migration: critical perspectives* (pp. 115-135). London: Routledge.
- Maldonado Castillo, C. (2015). El proceso Cartagena: 30 años de innovación y solidaridad. *Revista Migraciones Forzadas*, 49, 89-91.
- Mignolo, W. (2003). Cambiando las éticas y las políticas del conocimiento: lógica de la colonialidad y postcolonialidad imperial. *Tabula Rasa*, 3, 47-72.
- Morales, P. (2011). Refugiados en la globalización: aproximaciones filosóficas a los procesos de subjetivación y exclusión socio-política. *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*. Recuperado de <http://alhim.revues.org/3791>
- Naranjo Giraldo, G. (2014). Desterritorialización de fronteras y externalización de políticas migratorias. Flujos migratorios irregulares y control de las fronteras exteriores en la frontera España-Marruecos. *Estudios Políticos*, 45, 13-32.
- Nejamkis, L. (2009). El rol de la OIM en la "gestión" de las migraciones. Una mirada (crítica) desde América Latina. x Jornadas Argentinas de Estudios de Población. Asociación de Estudios de Población de la Argentina, San Fernando del Valle de Catamarca.
- Quijano, A. (2014). Colonialidad del poder y clasificación social. En Assis Clímaco, D. (selección y prólogo), *Aníbal Quijano. Cuestiones y horizontes. Antología esencial. De la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Recupe-

- rado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140506032333/eje1-7.pdf>
- Ruiz, B. (2014). Los refugiados, umbral ético de un nuevo derecho y una nueva política. *La Revue des droits de l'homme*. Recuperado de <https://revdh.revues.org/988>
- Sassen, S. (2015). *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*. Buenos Aires: Katz.
- Sebastiani, L. (2015). La colonialidad del poder y del saber en las políticas migratorias españolas: reflexiones a partir de una investigación sobre “inmigración” e “integración”. *Revista de Antropología Experimental*, 15, 535-552.
- Wallerstein, I. (1990). *Impensar las ciencias sociales*. México: Siglo XXI.